

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00265.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2º del Código General del Proceso, respecto al domicilio y residencia de la parte demandada.-
2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. – BBVA COLOMBIA, o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, LUZ AIDEE ÁVILA SOLER, identificada con la C. C. No. 52.787.274, estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-
3. En el escrito de demanda, sírvase corregir el primer apellido de uno de los demandados, acorde al relacionado en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución (Franky Edilberto Ria Vargas o Franky Edilberto Riaño Vargas).-
4. En el numeral 1º del acápite de Hechos y pretensión primera, literal a), sírvase corregir el valor del capital adeudado, como quiera que la suma allí relacionada no concuerda con el monto del capital adeudado consignado en el Pagaré aportado como base de la ejecución, acorde a su tenor literal.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **065**, hoy **21 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b36a6c8abbb63f6ef321299c456b480a8e5779ef7d667e3a74f0f9728a9260c**
Documento generado en 19/04/2022 03:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>